



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00434 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Amanecer Seguridad Privada Ltda.
Demandado	MORAS INGENIEROS S.A.S., Jorge Mora Restrepo
Decisión	Tiene por notificado por conducta concluyente, corre traslado al recurso de reposición

El memorial que antecede la parte demandada, MORAS INGENIEROS S.A.S. y Jorge Mora Restrepo, confirieron mandato al abogado Felipe Trespalacios Barrientos, portador de la T.P. 78.647 del C. S de la J, para que los represente judicialmente en el presente asunto. Por consiguiente, a dicho abogado se reconoce personería para actuar en los términos del poder a él conferido. Se corre traslado por el término de tres (3) días al recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago.

Se precisa que la parte demandada se entenderá notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas al interior del presente procedimiento, incluso del auto que admitió la demanda, a partir de la notificación de la presente providencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 301 del CGP.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1396d02d5d9ade7d47f2334612fb69f1e1b03cb77bb05e844456b045a55e4c6**

Documento generado en 28/04/2022 12:26:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>